



Fecha de publicación: 19 de mayo de 2023

**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN  
SOCIAL Y SOCIO SANITARIA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DIRECTIVO PROFESIONAL PREVISTO EN EL T.R.E.B.E.P. DE DIRECTOR/A DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA” DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

**I.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** Es objeto de las bases que a continuación se relacionan, regular la provisión, designación y nombramiento del puesto de órgano directivo, en los en los términos previstos y regulados en el artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, de **DIRECTOR/A DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA”**, mediante el sistema de libre designación bajo contrato laboral de alta dirección, cuyas funciones se indican a continuación:

- 1.- **Dirigir** la Unidad Orgánica de Violencia de Género y los programas que se desarrollen en la misma, dando cumplimiento a los acuerdos establecidos por las instancias rectoras del Organismo Autónomo.
- 2.- **Asesorar** a la Gerencia, a la Presidencia y al Consejo Rector del Organismo en materia de su competencia.
- 3.- **Supervisar y ejecutar**, respecto al personal de su Unidad, las directrices establecidas en materia de personal de conformidad con los criterios establecidos por la Gerencia y los Servicios existentes en materia de personal.
- 4.- **Proponer e impulsar** relaciones de coordinación funcional con otras Unidades y Servicios Centrales del Organismo Autónomo.
- 5.- **Ejecutar los acuerdos** adoptados por los Órganos de Gobierno en materia de su competencia, e impulsar las gestiones y actuaciones que se deriven de los mismos.
- 6.- **Proponer los objetivos anuales y plurianuales de la Unidad**, en consonancia con el Organismo Autónomo y proponiendo los medios materiales y humanos adecuados.
- 7.- **Proponer e impulsar las medidas para mejorar la calidad en el conjunto de la Unidad.**
- 8.- **Coordinar y supervisar** las líneas de cooperación con otras entidades, organismos y fundaciones.
- 9.- **Proponer el presupuesto** adecuado para el funcionamiento de la Unidad.
- 10.- **Control y Supervisión** del presupuesto asignado a la Unidad, así como de los expedientes de la misma, conjuntamente con los Servicios Centrales correspondientes.

11.-**Gestión, control y supervisión** de los centros adscritos a la Unidad Orgánica de Violencia de Género, tanto de gestión directa como indirecta.

12.- Aquellas **otras funciones encomendadas por la Gerencia, habida cuenta de la dependencia del puesto Directivo Profesional respecto del máximo órgano de dirección del O.A. y de la especial coordinación y dependencia en sus funciones respecto del mismo.**

13.- **Gestión ordinaria e interna de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, incluida la jefatura del personal**, sin perjuicio de lo que en cualquier momento determinen al respecto los órganos rectores del Organismo.

**II.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:** Tal y como dispone la base tercera de las que han de regir esta convocatoria, las solicitudes de participación o instancias se dirigirán al Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y deberán presentarse en Oficina de asistencia en materia de registro del IASS, sita en C/Galcerán nº 10, de Santa Cruz de Tenerife, mediante cita previa, solicitada a través de <https://citaprevia.iass.es> o del teléfono 822 11 03 90, así como en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, y en los Registros Auxiliares del mismo, oficinas de asistencia en materia de registros de cualquier otra Administración Pública integradas en el Sistema de Interconexión de Registros SIR-GEISER o accediendo a la página web del IASS, [www.iass.es](http://www.iass.es), y siguiendo la ruta: Registro Electrónico-Registro electrónico común (REC), dentro del plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo manifestar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias y adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de los medios previstos en el artículo 16.4, la Disposición Final Séptima y la Disposición Derogatoria Única 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**III.-NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato.

Se establece un periodo de prueba de seis meses.

En lo no reglado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral y sus principios generales.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, podrá realizarse un nombramiento funcional en los términos del artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y conforme a las siguientes bases y convocatoria con la adaptación que proceda en su nombramiento.

**IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato que se formalice tendrá una duración de **DOS AÑOS**, pudiendo ser prorrogado antes de su vencimiento por acuerdo expreso y por escrito de las partes, de forma anual, quedando sujeto a la resolución por parte de la Presidencia del IASS, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

**V.-RETRIBUCIONES.-** Las retribuciones del contratado serán las previstas en el anexo de personal del Presupuesto del Organismo Autónomo I.A.S.S. Siendo al momento actual las siguientes:

<b>Retribuciones anuales</b>	<b>Complemento Funcional</b>	<b>Total</b>
44.290,96 €	14.564,40 €	<b>58.855,36 €</b>

En todo caso, las retribuciones totales respetarán los límites retributivos que se deriven de la clasificación aprobada por el Pleno del Cabildo de fecha 31 de julio de 2015 en uno de los Grupos recogidos en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución fija experimentará el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas, siempre que así lo haya acordado la Corporación Insular, no se supere el límite retributivo de su grupo de clasificación y resulte acorde a lo establecido en las Bases de Ejecución.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DIRECTIVO PROFESIONAL PREVISTO EN EL T.R.E.B.E.P. DE DIRECTOR/A DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA” DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

**PRIMERA.-REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su

cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- d) Los/as extranjeros/as extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legalmente vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.
- e) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

- f) Ser Funcionario/a de Carrera o Personal Laboral Fijo/a encuadrado en el Grupo A, subgrupo A1 de las Administraciones Públicas o profesional del sector privado con titulación correspondiente a este mismo Grupo/subgrupo. En ambos casos deberá acreditarse necesariamente más de cinco años de ejercicio profesional en puesto o funciones similares de responsabilidad y poseer titulación universitaria de Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a o Grado correspondiente a este nivel de titulación.

En caso de que la titulación sea extranjera, deberá estar debidamente homologada.

- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- h) No haber sido separado/a, ni sancionado/a con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargo públicos por sentencia firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. Los/las aspirantes de otro Estado, deberán igualmente no hallarse inhabilitado/a, ni estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato laboral especial de alta dirección.

#### **REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**

Los/las aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/las demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Dichos/as aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de discapacidad a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (B.O.E. nº 22, de 26 de enero de 2000; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo). Asimismo será de aplicación lo previsto en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, que regula el acceso de personas con discapacidad al empleo público.

Los/las interesados/as deberán formular en la solicitud de participación, la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas del candidato/a para acceder al proceso selectivo. A tal efecto, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tarea correspondientes al Cuerpo, Escala o clase profesional de las Plazas convocadas, teniendo dichos informes carácter vinculante.

En el supuesto de la necesidad de adaptación de las pruebas de algún o alguna aspirante que participe por el turno de acceso de promoción de discapacidad, surgiera de forma sobrevenida con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, se podrá solicitar ésta al órgano competente para aprobar la lista de admitidos y excluidos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. La adaptación de tiempos para la realización de las pruebas mediante la concesión de un tiempo adicional, se regirá por lo establecido en la Orden PRE/1822/2006.

## **SEGUNDA.-PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.**

1.-Las solicitudes de participación o instancias se dirigirán al Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y deberán presentarse en Oficina de asistencia en materia de registro del IASS, sita en C/Galcerán nº 10, de Santa Cruz de Tenerife, mediante cita previa, solicitada a través de <https://citaprevia.iass.es> o del teléfono 822 11 03 90, así como en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, y en los Registros Auxiliares del mismo, oficinas de asistencia en materia de registros de cualquier otra Administración Pública integradas en el Sistema de Interconexión de Registros SIR-GEISER o accediendo a la página web del IASS, [www.iass.es](http://www.iass.es), y siguiendo la ruta: Registro Electrónico-Registro electrónico común (REC), dentro del plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo manifestar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias y adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen y que autoriza que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de los medios previstos en el artículo 16.4, la Disposición Final Séptima y la Disposición Derogatoria Única 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

2.-Los interesados deberán presentar junto con la solicitud correspondiente debidamente cumplimentada los siguientes documentos:

2.1 DNI o pasaporte, para quienes posean la nacionalidad española; el documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los aspirantes incluidos en la letra b) de la base segunda relativo a la nacionalidad; el pasaporte y la tarjeta de residencia de

familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/as aspirantes incluidos/as en la letra c) de la base primera y el pasaporte y el NIE, así como la autorización administrativa de residencia, para los aspirantes a los/as que hace referencia la letra d).

Todo ello, sin perjuicio de que los extranjeros extracomunitarios a los que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

**2.2** Currículum vitae con fotografía, haciendo constar en éste cuantos méritos estimen oportunos.

**2.3** Título académico correspondiente al exigido, y en su caso otros títulos académicos que posean, o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria.

-Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1.- Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

2.- Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o clase profesional de las Plazas convocadas, teniendo dichos informes carácter vinculante.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Cuarta.

**2.4** El modelo de autorización firmada a favor del Organismo, para que el órgano de selección pueda realizar consultas y/o comprobaciones en nombre de los/las aspirantes, al efecto de dar por auténticos los documentos justificativos de los méritos presentados. Todo ello conforme al anexo complementario de la convocatoria.

**2.5** La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae, que se quiera hacer valer en el concurso.

Los documentos anteriores deberán presentarse en el plazo de presentación de la solicitud, salvo que se encuentren en poder de este Organismo, debiendo hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en

la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde esa presentación. En caso contrario, deberá aportar nuevamente la documentación requerida.

La documentación acreditativa de los requisitos exigidos a los/las participantes, así como los méritos alegados por los/las aspirantes deberá presentarse en lengua castellana, en original o en fotocopias compulsadas por organismos oficiales, testimonio notarial o copia y original para su compulsión.

### **TERCERA.-PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en los Tablones de Anuncios del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Igualmente, se anunciará, como mínimo, en dos de los periódicos de mayor difusión y en los tablones de anuncios del O.A. IASS y del Cabildo Insular de Tenerife así como en la página web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. ([www.iass.es](http://www.iass.es)), especificando la fecha exacta de inicio y fin del plazo de presentación de instancias.

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán en el Tablón de anuncios y en la página web del IASS, debiendo especificar la fecha exacta de inicio y fin del plazo de reclamación a las listas.

### **CUARTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" conforme a la propuesta del órgano de selección, dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución en el Tablón de anuncios del IASS y página web del Organismo.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Organismo Autónomo IASS, la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, los/las interesados/as podrán interponer Recurso de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo IASS en los previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

### **QUINTA.-SISTEMA SELECTIVO**

El sistema selectivo será la libre designación.

A tal efecto, la selección se desarrollará a través de dos fases:

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos. Se valorará con un máximo de 4 puntos la primera fase y con un máximo de 6 puntos, la segunda fase.

1. **Primera fase:** Valoración del currículum y de evaluación cualitativa de la experiencia profesional.

No será objeto de valoración en esta fase la documentación presentada como requisito.

El órgano de selección realizará la valoración del currículum, atendiendo a la **formación específica** de los/las candidatos/as relacionada con el puesto objeto de la convocatoria, así como a la formación vinculada al funcionamiento y organización de las Administraciones Públicas, en materias tales como modernización, calidad, participación ciudadana, diversidad. Así mismo se valorará estar en posesión de Master en Gestión de Recursos Humanos, en Violencia de Género, en Igualdad o similar, así como titulación académica en el ámbito de igualdad y violencia de género, Grado/Licenciado/a en Psicología, en Pedagogía, Diplomado/Grado en Trabajo Social y Educador Social.

Así mismo, el órgano de selección realizará una evaluación cualitativa de la experiencia profesional alegada para acceder a esta convocatoria, atendiendo especialmente a aquellos que acrediten la experiencia profesional y de gestión, desempeñando puestos de responsabilidad en el ámbito de Violencia de Género e Igualdad, conocimiento y experiencia en el funcionamiento y gestión en el Sector Público, capacidad de liderazgo, dotes organizativas e iniciativa, atendiendo a la formación específica de los candidatos relacionada con las funciones objeto de la convocatoria, valorándose titulación académica de Grado/licenciatura en Derecho, así como en el ámbito sociosanitario.

Se valorará con un máximo de 4 puntos esta primera fase, atendiendo a una valoración de 1,5 puntos a los currículum de los aspirantes y 2,5 puntos a la evaluación cualitativa de la experiencia profesional.

- Esta fase tendrá carácter eliminatorio por lo que sólo accederán a la segunda los que hayan obtenido la calificación de apto. Se dispondrá un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones.
- Se considera apto y pasarán a la segunda fase los y las aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 2 puntos.

2. **Segunda fase:** Exposición y Defensa de una Memoria relativa al puesto a cubrir: definición y funciones y con respecto a la Unidad de Violencia de Género: Organización, programación y objetivos con indicadores de gestión (calidad y producción).

-En esta fase, los aspirantes que hayan superado la fase anterior deberán llevar a cabo ante el órgano de selección la exposición y defensa de una Memoria en la que se concreten los planes y programas en los que se fijen objetivos concretos que propone llevar a cabo, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. La Memoria presentada será objeto de exposición por el aspirante, pudiendo plantearse preguntas sobre la misma en el acto, por parte de los miembros de la comisión encargada de su valoración. A tal efecto, deberán aportar la referida Memoria elaborada con carácter previo, en soporte informático, antes de las 12:00 horas del día de la exposición y defensa. Se puntualiza que la documentación elaborada previamente no será objeto de evaluación, sólo lo será la exposición y la defensa el día de la misma. Para la exposición, se pondrá a disposición de los



aspirantes un ordenador personal (sistema operativo Windows 10 y office 2010), proyector y pantalla. La exposición no superará una hora de duración. La defensa en la que el aspirante responderá a las preguntas del tribunal no superará los 30 minutos.

-Se valorará con un máximo de 6 puntos esta fase, teniendo la exposición un máximo de 3 puntos y la defensa un máximo de 3 puntos. Para superar esta fase habrá de obtenerse un mínimo de tres puntos, resultando de la suma de la puntuación obtenida por la exposición y defensa de la memoria.

### **3. Puntuación Final.**

El/la aspirante seleccionado/a será el/la que obtenga la mayor puntuación resultando de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

### **4. Inserción de anuncios relativos al sistema selectivo.**

Las fechas y lugares de la citada exposición y defensa serán publicadas en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo IASS del Edificio Principal de la Sede sito en la calle Galcerán, nº 10, de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del IASS.

## **SEXTA.-ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS**

El sistema de acreditación de los méritos alegados, particularmente los referidos a la experiencia profesional y formación de los candidatos, será el siguiente:

### **1. Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas:**

Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

### **2. Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada:**

Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

### **3. Acreditación de la formación específica:**

se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsación, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

## **SÉPTIMA.-ÓRGANO DE SELECCIÓN**

El órgano de selección, tanto titulares y suplentes, será designado por la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", publicándose la designación nominativa de los/as integrantes del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tablón de anuncios del Organismo y Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y página web del IASS.

El órgano de selección estará constituido por:

-Un/a Presidente, actuando como tal la Gerente del Organismo o persona en quien delegue.

-2 vocales , con voz y con voto y con, al menos, el mismo nivel de titulación que se exige en la convocatoria, esto es, Grupo A1, de los cuales uno sea miembro del Consejo Rector del IASS y los otros dos, Funcionarios de Carrera o Personal Laboral Fijo del O.A. IASS o de la Corporación Insular.

-Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, actuando como tal la Secretaria Delegada del O.A. IASS o persona en quien delegue.

En el nombramiento del órgano de selección habrá de tenerse paridad entre mujer y hombre.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus suplentes.

Si fuera necesario podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal y como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

El órgano de selección, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas, para los órganos colegiados, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo su designación a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, determinando las medidas sancionadoras necesarias para garantizar en todo momento el orden de las pruebas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección es calificado con la categoría primera.

Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

#### **OCTAVA.-RECLAMACIÓN CONTRA EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Contra el resultado del proceso selectivo y contra las actuaciones del órgano de selección que pongan fin al proceso para un aspirante, podrá interponer reclamación ante el mismo órgano de selección en el plazo de cinco (5) días hábiles.

#### **NOVENA.-PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de

abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Organismo Autónomo IASS en los siguientes términos:

**1.1 Identificación del responsable del tratamiento.** El responsable del tratamiento es el órgano correspondiente de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), ubicado en la Calle Galcerán, 10, 38004, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: [dpd@iass.es](mailto:dpd@iass.es). También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos o persona responsable de las cuestiones derivadas de la protección de datos, en la dirección: [dpd@iass.es](mailto:dpd@iass.es).

**1.2 Finalidad del tratamiento.** El Organismo Autónomo IASS va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

**1.3 Conservación de datos.** Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

**1.4 Legitimación.** La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación leal por parte del Organismo Autónomo IASS, en materia de contratación y acceso al empleo público.

**1.5 Cesión de datos.** Como regla general, los datos tratados solo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

Al Organismo Autónomo IASS, y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

**1.6 Derechos del solicitante.** Todo afectado/solicitante podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representantes, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredita la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

#### **DÉCIMA.-CONFIDENCIALIDAD.**

El IASS y las personas implicadas en el proceso de selección garantizarán el cumplimiento del principio de confidencialidad de los datos personales y profesionales de los aspirantes, haciéndose público exclusivamente el DNI, NIE o Pasaporte o documento equivalente como elemento identificativo del participante, los cuales se publicará conforme a las prevenciones exigidas por la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018. De 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y conforme al principio de minimización de datos personales.

#### **DÉCIMOPRIMERA.-CONTRATACIÓN.**

El Director/a de la Unidad Orgánica de Violencia de Género será designado/a por la Presidencia del Organismo Autónomo, una vez seleccionado el/la candidato/a por el órgano de selección y tras la propuesta del mismo, debiendo presentar aquél dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, los documentos en originales o copias debidamente compulsadas, acreditativas de la capacidad exigida en la Base Segunda,

La convocatoria podrá ser declarada desierta de manera motivada por el órgano de selección, tanto en los supuestos en los que se constate la ausencia de participantes o cuando éstos no cumplan los requisitos y condiciones previstas en la convocatoria, como cuando éstos carezcan de la idoneidad mínima requerida en el resultado final o no superen alguna fase eliminatoria de existir éstas.

En el plazo de **UN MES**, a partir de la fecha de notificación de la propuesta de contratación, que incluirá, en su caso, de conformidad con lo señalado anteriormente, el correspondiente periodo de prueba previsto legalmente, deberá formalizar el contrato de trabajo

En caso de no poder formalizar, en el plazo señalado al efecto, el contrato de trabajo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa resolución expresa al efecto.

Se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio relativo a la formalización del indicado contrato.

#### **DÉCILOSEGUNDA.-JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.**

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornada de tarde, cuando la celebración de reuniones y otros actos representativos o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando en definitiva, la dinámica propia del cargo de Director/a de la Unidad Orgánica de Violencia de Género requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas no percibirá el contratado retribución alguna por ningún concepto.

#### **DECIMOTERCERA.-VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.**

El/la Directora/a de la Unidad Orgánica de Violencia de Género disfrutará de 22 días hábiles de vacaciones retribuidas al año.

Serán aplicables al contratado los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

#### **DECIMOCUARTA.-DEDICACIÓN.**

El/La Directora/a tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares, en los términos de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOQUINTA.-OBLIGACIONES.**

El/La Directora/a está obligado/a a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por los órganos del Instituto en el ejercicio regular de sus funciones de dirección.

#### **DECIMO SEXTA.-FALTAS Y SANCIONES.**

El/La contratado/a se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.-OTROS DERECHOS.**

El/La Directora/a tendrá derecho a la Póliza Sanitaria, Póliza de Vida e Incapacidad Permanente, Ayuda de Estudios, Asistencia Letrada, Anticipos y Complemento de IT en los mismos términos que resultan de aplicación al máximo órgano directivo del Organismo.

#### **DÉCIMOCTAVA.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

1. El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba con el Coordinador/a se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por voluntad del contratado, debiendo en este caso mediar un preaviso de (3) TRES MESES, teniendo derecho el IASS en caso contrario a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.
- c) Por decisión del órgano competente del Organismo Autónomo acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso de (15) QUINCE DÍAS NATURALES. Según lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, respecto a los contratos de alta dirección, la indemnización de extinción del contrato, antes de su normal expiración, por decisión de órgano competente, será de 7 días por año de servicio, con un máximo de 6 mensualidades, sin que proceda esta indemnización si la persona que ostenta el cargo de alto directivo fuera personal funcionario de carrera o personal laboral de cualquier Administración o Ente Público, con reserva del puesto de trabajo.
- d) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.

e) Por resolución por parte de la Presidencia del IASS, previo acuerdo del Consejo Rector del mismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

2. En el contrato figurará, que una vez llegado el término del mismo, éste se extinguirá sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización, pudiendo ser prorrogados por acuerdo entre las partes a su término.

#### **DÉCIMONOVENA.-JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Los conflictos que pudieran surgir entre el/la contratado/a y el Organismo Autónomo IASS como consecuencia del cumplimiento del contrato será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985.

#### **VIGÉSIMA.-OTRAS ESTIPULACIONES**

El/La directora/a no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### **VIGÉSIMAPRIMERA.-INCIDENCIAS**

En todo lo no previsto en estas bases se estará, en cuanto sea de aplicación, a lo dispuesto, en la siguiente normativa y cualquier otra que le sea de aplicación:

-Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

-La Disposición adicional octava de “Especialidades de los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público estatal” de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, regirá lo establecido en:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

-Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

-Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y demás disposiciones concordantes.

-Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

-Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

-Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife publicado mediante anuncio de 12 de septiembre de 2019.

#### **VIGESIMOSEGUNDA.- IMPUGNACIÓN.**

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo IASS en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, esto es, la Presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”.

Contra el Decreto de la Presidencia por el que se resuelva definitivamente el proceso selectivo, podrá interponerse recurso de recurso potestativo de reposición, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.